

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO 41-21-IS

Doctor Segundo Javier Serrano Cayamcela, con cédula de identidad número 0301164984, en la actualidad Alcalde del Cantón Azogues, **doctor Milton Verdugo Calle**, con cédula de identidad número 0301085221, Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Azogues, quienes ostentamos la representación judicial de la entidad cantonal, conforme lo estatuyen los artículos 60, literal a) y 359, inciso segundo del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de la presente acción de incumplimiento, comparecemos y decimos:

En cumplimiento a lo ordenado por su autoridad en providencia de fecha 2 de febrero de 2024, manifestamos lo siguiente:

Adjuntamos en digital la acción de personal No. 374, con la cual se cumple en su integridad la sentencia constitucional dictada; por medio del cual se le encarga la jefatura de control de edificaciones y espacios públicos, en amparo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público:

***Art. 127.- Encargo en puesto vacante.-** El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto.*

En concordancia con lo previsto en el artículo 271 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público:

***Art. 271.- Encargo en puesto vacante.-** El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del*

puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo.

El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado.

En caso de que la remuneración del puesto encargado fuere menor, percibirá la remuneración de mayor valor.

Cabe mencionar que, respecto a la remuneración, en el encargo realizado percibe la misma remuneración que por ley le corresponde \$1,680.00, conforme se puede verificar de la acción de personal No. 374.

Lo que se demuestra claramente que el actor ya se encuentra trabajando empero se encuentra con un encargo administrativo conforme ley, es decir a un puesto del mismo rango y con la misma remuneración.

Dada las circunstancias que el Gad Municipal de Azogues, ha dado cumplimiento a la decisión de fecha 11 de agosto de 2021, solicitamos se ordene el archivo del proceso.

Adjuntamos acción de personal 374

Por ser de derecho, sírvase proveer favorablemente.

Atentamente.

Dr. Segundo Javier Serrano Cayamcela
ALCALDE DE AZOGUES

Dr. Milton Gualberto Verdugo Calle
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL